

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, envió al correo del juzgado constancia de notificación a través de correo electrónico. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 3 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de febrero de dos mil veinte
Radicación No. 70001310300420200002200

La parte ejecutante, INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, envió al correo electrónico de este despacho judicial, constancia de la notificación efectuada a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806.

El Decreto Legislativo N° 806, en su artículo 8 en su inciso segundo, contempla que, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*** (Negrillas para resaltar)

La norma en cita contempla que la parte interesada proporcionará al Juzgado la dirección electrónica de la persona que se va a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

En el presente asunto, la parte ejecutante INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, procedió a notificar electrónicamente al ejecutado señor EDGARDO DE LA HOZ COMAS, al correo electrónico gerencia@inversionesalana.com, enviado el día 15 de diciembre de 2020, pero no se informa a este juzgado la forma cómo se obtuvo el correo y muchos menos la evidencias que puedan corroborar que el correo al que fue enviada la notificación, sea el utilizado por la

persona a notificar, con lo cual busca la norma que la parte notificada pueda ejercer en debida forma su derecho de defensa y de esta forma evitar futuras nulidades.

Por lo anterior, el despacho requerirá a la parte ejecutante INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., para que aporte las evidencias como obtuvo el correo electrónico de la parte ejecutada, por lo que se

RESUELVE:

Requírase a la parte ejecutante para que, informe si la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona notificada, la forma cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
Juez

M.G.M.